

154

**República de Colombia**  
**Rama Judicial del Poder Público**



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ**

Ubaté, cuatro (04) de agosto de dos mil veintidós (2022)

**REFERENCIA:** EJECUTIVOS ACUMULADOS Nos. 2019-00236, 2019-00510  
2020-00105, 2020-00359 y 2020-00361

**DEMANDANTES:** VÍCTOR HUGO CARRILLO MOLANO, ROMÁN ROMERO  
BARRANTES, GUILLERMO LADINO BARRANTES y JAIME  
ALBERTO GÓMEZ OCAMPO.

**DEMANDADOS:** FANNY RODRÍGUEZ CASTAÑEDA y OTROS.

Revisado los procesos acumulados, tenemos que la parte demandada propuso excepción previa dentro del ejecutivo número 2019-00510, siendo demandante el señor ROMÁN ROMERO BARRANTES, la que se RECHAZA, por no cumplir con las exigencias de los artículos 100, 101, 318, numeral 3 del artículo 442 del Código General del Proceso y demás normas concordantes.

Continuando con el trámite procesal correspondiente y teniendo en cuenta que se encuentra surtido el traslado de las excepciones de mérito propuestas por la pasiva, medios de defensa que fueron recorridos dentro del término de que trata el numeral 1º del artículo 443 del Código General del Proceso por la ejecutante, por lo que se procede a dar aplicación a los consagrado en el inciso segundo del numeral 2 del artículo 443 ejúsdem, y se señala fecha y hora para las audiencias de que tratan los artículos 372 y 373 ibídem, previo el decreto de pruebas en el presente asunto, en consecuencia, el Juzgado,

**DISPONE**

**PRIMERO: SEÑALAR** la hora de las 9 a.m. del día 12 del mes de Octubre de 2022, para llevar a cabo las audiencias de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, **en ésta fecha se recepcionarán interrogatorio a las partes, conciliación y los demás asuntos relacionados con éstas.**

**SEGUNDO:** Por considerarlas útiles, necesarias y conducentes para el esclarecimiento de los hechos objeto de demanda, se decretan las siguientes pruebas, que serán practicadas en la audiencia señalada en el numeral 1.

**B) PRUEBAS PARTE DEMANDANTE:**

**1.- DOCUMENTAL:** Téngase como tales y dándoles el valor probatorio que a derecho corresponda al momento de proferir el fallo, los

documentos aportados con los libelos demandatorios, así como la actuación surtida en los diferentes procesos.

**2.- INTERROGATORIO DE PARTE:** Citar a todos los demandados, para que comparezca el día y hora en que se lleve a cabo la audiencia señalada en el numeral primero de ésta providencia, a absolver el cuestionario que le formulará el demandante, doctor **Guillermo Ladino Barrantes** en forma verbal o escrita, con respecto a los ejecutivos números 2019-00510 y 2020-00105.

**3.- TESTIMONIAL:** Escuchar en declaración a los señores **CATHERIN ROMERO MOSCOSO, EDGAR FELIPE BARRANTES SIERRA, y FABIO ALBERTO BARRANTES;** conforme al cuestionario que le formulará la ejecutante, en audiencia a llevarse a cabo el día y la hora señaladas en el numeral primero de ésta providencia. Líbrense la respectiva boleta de citación, conforme lo preceptúa el artículo 217 del Código General del Proceso y con las advertencias del artículo 218 ejúsdem. -ejecutivo número 2019-00510.

**4.- TESTIMONIAL:** Escuchar en declaración a los señores **RONALD ALEXIS BARRANTES CRISTANCHO, MARTHA CECILIA CRISTANCHO CHÍQUIZA y FABIO ALBERTO BARRANTES;** conforme al cuestionario que le formulará la ejecutante, en audiencia a llevarse a cabo el día y la hora señaladas en el numeral primero de ésta providencia. Líbrense la respectiva boleta de citación, conforme lo preceptúa el artículo 217 del Código General del Proceso y con las advertencias del artículo 218 ejúsdem. -ejecutivo número 2020-00105-.

**5.-** La parte demandada deberá llegar al plenario a más tardar el día de la audiencia, los recibos en los cuales consta los abonos y que le fueron entregados por parte del señor **ALBERTO BARRANTES** a favor del señor **EDGAR MAURICIO BARRANTES SOLANO**, en los cuales consta su valor, la fecha, y aplicabilidad a cada uno de los Títulos Valores. -Art. 245 del C.G. DEL P. y demás normas concordantes-. -Ejecutivo número 2020-00105-.

## **B) PRUEBAS PARTE DEMANDADA:**

**1.- DOCUMENTAL:** Téngase como tales y dándoles el valor probatorio que a derecho corresponda al momento de proferir el fallo, los documentos aportados con la contestación de la demanda y las excepciones propuestas, así como la actuación surtida en el proceso.

**2.- INTERROGATORIO DE PARTE:** Citar al demandante, señor **VÍCTOR HUGO CARRILLO MOLANO**, para que comparezca el día y hora en que se lleve a cabo la audiencia señalada en el numeral primero de ésta

135

providencia, a absolver el cuestionario que le formulará la pasiva, en forma verbal o escrita y por medio de apoderado. –Ejec. 2019-00236-

**3.- INTERROGATORIO DE PARTE:** Citar al demandante, señor **ROMÁN ROMERO BARRANTES**, para que comparezca el día y hora en que se lleve a cabo la audiencia señalada en el numeral primero de ésta providencia, a absolver el cuestionario que le formulará la pasiva, en forma verbal o escrita y por medio de apoderado. –Ejec.2019-00510-

**4.- INTERROGATORIO DE PARTE:** Citar al demandante, doctor **GUILLERMO LADINO BARRANTES**, para que comparezca el día y hora en que se lleve a cabo la audiencia señalada en el numeral primero de ésta providencia, a absolver el cuestionario que le formulará la pasiva, en forma verbal o escrita y por medio de apoderado. –ejec. 2020-00105-

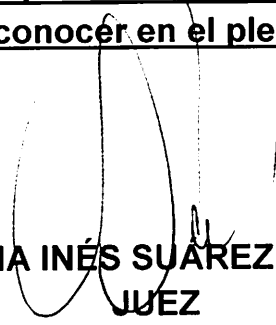
#### **D) DE OFICIO**

Teniendo en cuenta que la tacha de falsedad propuesta por la ejecutada se surtió el traslado a la actora, junto con los demás medios exceptivos, se decreta prueba grafológica al demandante, doctor **GUILLERMO LADINO BARRANTES** y al señor **FABIO ALBERTO BARRANTES**, la que se practicará el día y hora señalada en el numeral primero de éste auto, se advierte a las personas aquí citadas que en la misma fecha deberán aportar escritos y documentos firmados, coetáneos con las fechas señaladas en el Título Valor base de la acción ejecutiva y que corresponden a las señaladas en el artículo 273 del Código General del Proceso.

Evacuado lo anterior se ordena enviar las documentales incluyendo los Títulos Valores base de la presente acción ejecutiva al Instituto de Medicina Legal –Sección Grafología- a fin de que determinen si las notas que aparecen en el anverso de los Títulos Valores base de la acción ejecutiva, fueron suscritas por el señor **GUILLERMO LADINO BARRANTES** o por el **FABIO ALBERTO BARRANTES**

**TERCERO: Advertir** a las partes, que las recepciones de interrogatorios y testimonios se llevarán a cabo de manera personal en las instalaciones del Juzgado. Los apoderados y Curador Ad-Litem, se deberán unir a la audiencia por medio de **Microsoft Teams, posteriormente por secretaría se enviará el link y/o vínculo con la invitación, a los diferentes canales digitales dados a conocer en el plenario.**

**NOTIFÍQUESE**

  
**LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ**  
**JUEZ**